



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 13/10/2021

211° y 162°

Número de Trámite: 268.2021.4.97P

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 26800028022



Tipo de Acto: Acta Asamblea



Número Control: 616-4510-2764 (%)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
BOLMAR EMILIO QUINTERO NIETO			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
V-13.791.465			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
Firma del Depositante	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: CERO BOLIVARES CON DOCE CÉNTIMOS.		MONTO TOTAL	0,12

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos	Ediltra Montoya		DIA MES AÑO
Cédula de Identidad	19.951.4380		27 10 2021
Cargo	Administradora	José Luis Ordoñez	María C. Gudiño
Fecha	13/10/2021	Registrador Público Auxiliar Municipio Páez del Edo. Ap.	Registrador Público Municipio Páez del Estado Apure

Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco



ABOGADO
Fredy Matute
INPRE.186.490

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 21

CONSEJO SOCIALISTA DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL
TRANSPORTE Y SIMILARES "LANCEROS DE PAEZ"

COMUNA SOCIALISTA AGROINDUSTRIAL BRAVOS DEL ALTO APURE

Quien suscribe: **BOLMAR EMILIO QUINTERO NIETO**, Venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cedula de identidad V-13.791.465, en mi carácter de Vocero Coordinador del **CONSEJO SOCIALISTA DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL TRANSPORTE Y SIMILARES "LANCEROS DE PAEZ"**, RIF. J-40866554-9, Protocolizada ante el Registro Público del Municipio Páez Estado Apure bajo el N° 11, Folio 108, Tomo 12, Protocolo de Transcripción de fecha 05-08-2016, Constituyente e Integrante de la **COMUNA SOCIALISTA AGROINDUSTRIAL BRAVOS DEL ALTO APURE**, hace constar que en el libro de actas del **CONSEJO SOCIALISTA DEL TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL TRANSPORTE Y SIMILARES "LANCEROS DE PÁEZ"**, quedando asentado el Acta de **ASAMBLEA EXTRAORDINARIAS N° 21**, como aprobación del **RESOLUTORIO del EJE SOCIALISTA** aprobada por medio de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Estado Comunal **ABYA YALA**, de conformidad con los Artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Popular y los Artículos: 23 y 153 de la República Bolivariana de Venezuela, la cual deberá ser protocolizada y textualmente dice así: hoy Domingo 25 de Julio del 2.021, hora: 4:00 p.m., reunidos en la sede del Consejo de Base, los miembros integrantes del **CONSEJO SOCIALISTA DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL TRANSPORTE Y SIMILARES "LANCEROS DE PAEZ"**, Yalienses: **ALEXANDER HERNÁNDEZ**, con Cedula de Identidad V-12.580.386; **BENILDE DEL CARMEN V**, con Cedula de Identidad V-13.569.740; **FRANKILN MEDINA**, con Cedula de Identidad V-9.691.186; **JESÚS MONZÓN**, con Cedula de Identidad V-13.983.994; **JESUS GUERRERO**, con Cedula de Identidad V-14.602.079; **ANDRES BERMUDEZ**, con Cedula de Identidad V-15.924.668, **RAMON SOSA**, con Cedula de Identidad V-19.952.599; **JOSE TOMEDES**, con Cedula de Identidad V-4.931.163; **DAMAZO PACHECO**, Cedula de Identidad V-8.004.599; **DANIEL PEROZO**, Cedula de Identidad V-13.012.747; **JHON QUIÑONES**, con Cedula de Identidad V-19.598.091; **LUZ GONZALEZ**, con Cedula de Identidad V- 10.819.193; **HENRY NIÑO**, con Cedula de Identidad V-8.183.988; **GIOVANNY VALERA**, con Cedula de Identidad V-9.722.338, **ÁLVARO RODRÍGUEZ**,



REVISADO, OFICINA 268
DÍA 13 MES 10 AÑO 2021



con Cedula de Identidad V-12.195.350; JOSÉ SUAREZ, con Cedula de Identidad V-10.130.044, BOLMAN QUINTERO, con Cedula de Identidad V-13.791.465; ALEXANDER QUINTERO, con Cedula de Identidad V-15.041.094; YOHANA GUIZA, con Cedula de Identidad V-19.492.495; FREDY MATUTE, con Cedula de Identidad V-12.528.538: Todos venezolanos, venezolanas, Yalianos, Yalienses, civilmente hábiles de este domicilio, Previa convocatoria hecha por el Consejo para realizar la Asamblea Extraordinaria N° 21, en la cual luego de verificar la existencia de quorum reglamentario, se procede a analizar el Punto de la Asamblea como UNICO PUNTO: de la aprobación de Solicitud de Registro de la Decisión de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanos del Estado Comunal ABYA YALA, sobre OF-N°2021-07-002. **Camaradas: Nicolás Maduro Moro, Presidente Legítimo De la República Bolivariana de Venezuela. Su Despacho.** En tiempo del presidente Nicolás Maduro Moros, del Gobernador Argenis Chávez del Estado Barinas y del alcalde del municipio Cruz Paredes Johan Ramírez 2018 – 2020. Suscitó la más Cruel Inhumana Detención Ilegal con arremetida contras los individuos bienes y cedés en niveles seriamente lamentables de los dirigentes entes del CUERPO MORAL DE CARÁCTER PÚBLICO que estructuran el ESTATUS QUO del Estado Social de Derecho y de Justicia que Constituyen, integran y consolidan el ESTADO COMUNAL ABYA YALA. En arremetida con toda las Fuerzas Públicas con Armas de Guerra y Violación de todos los Derecho Humanos Legales, Civiles, Sociales, Culturales, Étnicos, Soberanos y de DERECHO REALES Conquistados en Derecho Positivo al cumplir el Debido Proceso en Tiempo Hábil como COMUNIDAD ORGANIZADA, de hecho, de derecho y de justicia preexistente en la denominación del Consejo Soberano del Poder Popular Ecológico de Desarrollo Endógeno Eje Socialista, Legalmente inscrito en la Oficina de Registro Público con Funciones Notariales de los Municipios Obispos y Cruz Paredes del Estado Barinas, bajo el N° 32, Folios 162 al 166, Protocolo Primero, Tomo Cuarto (4°), Principal y Duplicado, Primer Trimestre del año dos mil ocho (2008). Como ente articulador del Poder Popular de Derecho Consolidándonos por Sobreseimiento de la Causa Penal N°EP03-P-2018-002413, llevado por el Tribunal del Circuito Judicial Penal en Función del Control N°3, de la circunscripción del estado Barinas. Por autoridad de Cosa Juzgada de Pleno Derecho, facultados y en Pleno Ejercicio en EL VERDADERO LEGADO DEL COMANDANTE CHAVEZ Vislumbrándose en todo el Proceso quienes son los Traidores a la Patria, Traidores al Pueblo Soberanos, Traidores al Líder de la Revolución Bolivariana. Asumiendo y expresado oficialmente en nombre de todos los afectados la convicción de buena fe y buenos oficios del Presidente de la Republica en los términos de la Gaceta Oficial 5.453, el Gobernador del Estado Barinas y el Alcalde del Municipio Cruz Paredes...Con el Fin Supremo del fiel

acatamiento al **ORDEN CONSTITUCIONAL** Para la Mayor Suma de Felicidad y Social y la Mayor Proporción de Estabilidad Política. Declarando la Decisión en concordancia con lo establecido en el **Artículo 11 de la Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.156 del 19 de Noviembre de 2014**. Sin la coma (,) violada que goza de toda nulidad a lo ordenado. En el **Artículo 126 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela** con especificidad a lo ordenado en el **Artículo 1, 4 numeral 11 de la Ley de Bienes Nacionales Gaceta Oficial 6.155 del 19-11-2014**, Desarrollando Facultades del **Artículo 99 y 102 Leyes Especiales** todo bajo el marco legítimo de la condición de **Mutuuario** de la Republica y legal por su rol de **Mutuante de la Nación LEX LOCI**. Requerimos: **El Cese Definitivo de la VII Persecución Hostil y Satanización** llevada a la Judicialización contraria a todos Nuestros Derechos. Devolución y Reposición de todos los Bienes y Derechos sustraídos, destruidos y deteriorados mediante "La Arremetida, Canalla, Inquisidora, Tipificada por Órdenes de Arriba". Optimizar al 100% de Operatividad las Cedes contra las que se Ensañaron Vilmente y saquearon los Funcionarios Públicos. Resarcimiento de Daños y Perjuicios físicos y morales de los cuales hay decesos e indemnización a familiares incluidos... Si la soberanía reside intransferiblemente en el Pueblo Brillará la Justicia y se consolidará la Paz. Si no el miserable espíritu de la intolerancia del egoísmo venderá los derechos del pueblo a inversionistas privados extranjeros. Alacranes y Sapitos... Sin más a que Hacer referencia, se suscribe: **PATRIÓTICAMENTE, Independencia y Patria Socialista...VIVIREMOS y VENCEREMOS UNIDAD, LUCHA, BATALLA y VICTORIA Gerson Nicolás Perera Pacheco. C.I: V-13.111.213. Secretario General de La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Quedando autorizado para el Visado de la presente Acta Extraordinaria N° 21. El OMBUDSMAN ADVOCATUS Yaliense: FREDY RAMON VARGAS MATUTE, Titular de la Cedula de Identidad N° V-12.528.538, bajo el Inpreabogado N° 166.490, con Acreditación de Ayalía N° Y-XII.528.538, en sus Atribuciones y Facultades establecidas legalmente en su Carácter de JUEZ DE PAZ DE JURISDICCION ESPECIAL Encargado (E) Territorio del EJE YALIANO de Magistratura y Territorio de Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal del Estado Comunal ABYA YALA. Según documento Protocolizado bajo el N° 28, Folios: 174 al 185, Protocolo Primero (1°), Tomo Quinto Principal y Duplicado, Tercer (3°) Trimestre del año Dos Mil Dieciséis (2016). Ante la Oficina del Registro Público con Funciones Notariales de los Municipios Obispos y Cruz Paredes del Estado Barinas. En fecha 14 de Septiembre 2016. En su Carácter de SENTENCIA FIRME del PRIMER PROTOCOLO de la RESOLUCION ES-010, Eje Socialista. El presente documento no causa Derecho de Registro al Fisco Nacional (EXENTO) de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal que establece artículo 21: las organizaciones socioproductivas prevista**



en la presente Ley, estará exentas del pago de todo tipo de Tributo Nacionales y derechos de Registro. Los Estados y los Municipios, mediante Leyes estatales y ordenanzas respectivamente, podrán establecer igualmente las exenciones contempladas en este artículo para las organizaciones socioproductivas. Así como lo contemplado según SAREN: CJ-0230-0-000509. Caracas, Marzo 2015, dirigido al Consejo Soberano del Poder Popular Ecológico de Desarrollo Endógeno Eje Socialista, Rif: J-29918558-2, establece: que la referida Excepción del Pago de Impuesto, Tasa y demás contribuciones está circunscrita a los Actos Propios de dicho Consejo, en consecuencia los Trámites pertinentes para el Registro del mismo se encuentra EXENTOS. Documento de INTIRRAITI de IURIS LATO para su Protocolización y Registro ante la Oficina del Registro Público del Municipio Páez del Estado Apure, como un Anexo en Original que consigno en Uno (1) Folio Útil para que sea agregado al Cuaderno de Comprobante y surta sus efectos de Ley. Para su Foliatura y Sellado por este Registro Público del Municipio Páez del Estado Apure, de IURIS con efecto ERGA OMNES del Estado Comunal ABYA YALA, de INTIRRAITI, A la fecha de su Presentación. La asamblea autoriza a BOLMAR EMILIO QUINTERO NIETO, titular de la Cedula de Identidad N° V-13.791.465. en su carácter de coordinador, para que presente y solicite la protocolización del presente documento ante la Oficina del REGISTRÓ PUBLICO DEL MUNICIPIO PAEZ DEL ESTADO APURE. Y yo Bolmar Emilio Quintero Nieto, ante identificado En Mi Carácter De Coordinador del Órgano Ejecutivo, Certifico Que La Presente Acta Es Copia Fiel y Exacta del Libro de Acta Llevado por EL CONSEJO SOCIALISTA DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL TRANSPORTE Y SIMILARES "LANCERO DE PÁEZ", Es Justicia en la COMUNA SOCIALISTA AGRO INDUSTRIAL BRAVO DEL ALTO APURE

Bolmar E. Quintero Nieto



VENEZUELA: ESTADO COMUNAL ABYA YALA
Consejo Soberano del Poder Popular
Ecológico de Desarrollo Endógeno
EJE SOCIALISTA

RIF: J-29918558-2

Legalmente inscrito en la Oficina de Registro Público con Funciones Notariales de los Municipios Obispos y Cruz Paredes del Estado Barinas, bajo el N° 32, Folios 162 al 166, Protocolo Primero, Tomo Cuarto (4°), Principal y Duplicado, Primer Trimestre del año dos mil ocho (2008). Sistema de Agregación Comunal
DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS



(31/03/2.008)

Nº 2021-07-002

**Camaradas: Nicolás Maduro Moro, Presidente Legítimo
De la República Bolivariana de Venezuela.**

Sr Despacho.-



En tiempo del presidente Nicolás Maduro Moros, del Gobernador Argenis Chávez del Estado Barinas y del alcalde del municipio Cruz Paredes Johan Ramírez 2018 – 2020...

Suscitó la más cruel inhumana detención ilegal con arremetida contras los individuos bienes y cedés en niveles seriamente lamentables de los dirigentes entes del cuerpo moral de carácter público que estructuran el estatus Quo del Estado Social de Derecho y de Justicia que Constituyen, integran y consolidan **EL ESTADO COMUNAL ABYA YALA**. En arremetida con toda las **Fuerzas Públicas** con **Armas de Guerra** y Violación de todos los Derecho Humanos Legales, Civiles, Sociales, Culturales, Étnicos, Soberanos y de Derecho Reales conquistados en Derecho Positivo al cumplir el debido proceso en tiempo hábil como **COMUNIDAD ORGANIZADA**, de hecho, de derecho y de justicia preexistente en la denominación del **Consejo Soberano del Poder Popular Ecológico de Desarrollo Endógeno Eje Socialista**, Legalmente inscrito en la Oficina de Registro Público con Funciones Notariales de los Municipios Obispos y Cruz Paredes del Estado Barinas, bajo el **N° 32, Folios 162 al 166, Protocolo Primero, Tomo Cuarto (4°), Principal y Duplicado, Primer Trimestre del año dos mil ocho (2008)**. Como ente articulador del Poder Popular de Derecho Consolidándonos por Sobreseimiento de la **Causa Penal N°EP03-P-2018-002413**, llevado por el **Tribunal del Circuito Judicial Penal en Función del Control N°3**, de la circunscripción del estado Barinas. Por autoridad de **Cosa Juzgada de Pleno Derecho**, facultados y en pleno ejercicio en **EL VERDADERO LEGADO DEL COMANDANTE CHAVEZ** Vislumbrándose en todo el proceso quienes son los traidores a la Patria, Traidores al Pueblo Soberanos, Traidores al Líder de la Revolución Bolivariana.

Asumiendo y expresado oficialmente en nombre de todos los afectados la convicción de buena fe y buenos oficios del Presidente de la Republica en los términos de la **Gaceta Oficial 5.453**, el Gobernador del Estado Barinas y el alcalde del Municipio Cruz Paredes...

Con el fin supremo del fiel acatamiento **AI ORDEN CONSTITUCIONAL** Para la Mayor Suma de Felicidad y Social y la Mayor Proporción de Estabilidad Política. Declarando la decisión en concordancia con lo establecido en el **Artículo 11 de la Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.156 del 19 de Noviembre de 2014**. Sin la coma (,) violatoria que goza de toda nulidad a lo ordenado. En el **Artículo 126 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela** con especificidad a lo ordenado en el **Artículo 1 numeral 11 de la Ley de Bienes Nacionales Gaceta Oficial 6.155 del 19-11-2014**, Desarrollando Facultades del **Artículo 99 y 102 Leyes Especiales** todo bajo el marco legítimo de la condición de **Mutuario** de la Republica y legal por su rol de **Mutuante de la Nación Lex Loci**.

Requerimos:

1. El cese definitivo de la Vil Persecución Hostil y Satanización llevada a la judicialización contraria a todos Nuestros Derechos.
2. Devolución y Reposición de todos los Bienes y Derechos sustraídos, destruidos y deteriorados mediante "La Arremetida, Canalla, Inquisidora, Tipificada por Órdenes de Arriba".
3. Optimizar al 100% de Operatividad las Cedés contra las que se Ensañaron Vilmente y saquearon los Funcionarios Públicos.
4. Resarcimiento de Daños y Perjuicios físicos y morales de los cuales hay decesos e indemnización a familiares incluidos...

Si la soberanía reside intransferiblemente en el Pueblo Brillará la Justicia y se consolidará la Paz.

Si no el miserable espíritu de la intolerancia del egoísmo venderá los derechos del pueblo a inversionistas privados extranjeros.

Alacranes y sapitos...

Sin más a que Hacer referencia, se suscribe:

PATRIÓTICAMENTE,

Independencia y Patria Socialista.... VIVIREMOS y VENCEREMOS
UNIDAD, LUCHA, BATALLA y VICTORIA



**Gerson Nicolás
Perera Pacheco
C.I: V-13.111.213.**

**Secretario General de La Asamblea de
Ciudadanos y Ciudadanas.**





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO PÁEZ ESTADO APURE

Veintisiete (27) de Octubre del dos mil veintiuno (2021)

211° y 162°

El anterior documento identificado con el Número **268.2021.4.311**, de fecha **27/10/2021**. Presentado para su registro por **BOLMAR EMILIO QUINTERO NIETO**, CÉDULA N° **V-13.791.465**. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos **EDILSA ARACELYS MONTOYA PLANA** y **FRANDINA MARIA FLORES AREVALO** con CÉDULA N° **V-19.951.438** y CÉDULA N° **V-10.132.961**. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el(la) **Abg. JOSE LUIS OROZCO ORTIZ**, con CÉDULA N° **V-14.782.771** funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: **BOLMAR EMILIO QUINTERO NIETO**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **SOLTERO**, CÉDULA N° **V-13.791.465**. El Recaudo DOCUMENTO DE IDENTIDAD agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 982 y folio 1103-1103 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) **34** folio(s) **469** del (de los) Tomo(s) **5** del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las **02:34 p.m.**

Los Otorgantes:

Bolmar Emilio Quintero Nieto



Los Testigos:

Edilsa Aracelys Montoya Plana
Frandina Maria Flores Arevalo



El(La) Registrador(a) Dr(a).
MARIA CONCEPCIÓN GUDIÑO MALPICA

María C. Gudiño
Registrador Público
Municipio Páez del
Estado Apure





Marta C. Gudiño
Registrador Público
Municipio Paéz del
Estado Apure



